

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720180034300

C01Principal

Estando al despacho las diligencias con la comunicación de la apertura a tramite de negociación de deudas de persona natural por el Centro De Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción obrante en la C02 consec. 29 , surte necesario efectuar las siguientes consideraciones:

Se comunica la admisión dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante mediante auto de fecha 1º de septiembre del año 2022, por lo que se le ha dado inicio al correspondiente procedimiento de negociación de deudas, adosándose copia del auto referenciado en el que consta que el ejecutado en este proceso fue aceptado en el proceso de negociación de deudas y se dispuso el inicio del mismo.

En consecuencia, en observancia a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 CGP, se debe proceder a ordenar la suspensión del proceso que nos ocupa.

Para los efectos de control de legalidad dispuestos en el inc. 2º del Art 548 del CGP, ha de precisarse que en la presente ejecución no se ha efectuado actuaciones que contraríen los efectos procesales instituidos en el art 545 de la obra en cita, por ello no hay lugar a la determinación de dejar sin valor ni efectos providencias judiciales.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito, RESUELVE:

1.SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO promovido por RICARDO MUÑOZ VANEGAS en contra de LELIO HERNANDO MARTINEZ AGUILERA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.Comuníquese esta determinación a la operadora de insolvencia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE(2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f67c3d540540aff8e240101bf88125ae8bf7d09162ca7bbde4eff5b5dd16a6**

Documento generado en 09/11/2022 08:07:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>